

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. HÉCTOR IBARRA HORTA, CON LA ASISTENCIA DEL ING. ROBERTO CASTRO VIZCAÍNO, DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA S.O.P." Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA U.A.N.", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

- I.** CON EL FIN DE SATISFACER EN FORMA CONTINUA, UNIFORME, REGULAR Y PERMANENTE LAS NECESIDADES DE CARÁCTER COLECTIVO, EVITANDO DUALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCURÓ LA EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES CUYO OBJETO SE ASEMEJE A LAS QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL ESTÉ OBLIGADO A PRESTAR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, POR TAL MOTIVO, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2002, EL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE ABROGA A SU SIMILAR QUE CREA AL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO QUE ESTA DEPENDENCIA SEA LA ÚNICA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.
- II.** DERIVADO DEL RECURSO APORTADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL GOBIERNO FEDERAL PROVENIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, LA UNIVERSIDAD REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS, Y EN VIRTUD DE QUE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE ESTOS RECURSOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE OBRA PÚBLICA TANTO FEDERAL COMO ESTATAL, RESULTA NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN RAZÓN DE QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CUENTA CON EL PERSONAL

TÉCNICO CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES, CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REQUIERE EJECUTAR LA UNIVERSIDAD.

### **DECLARACIONES:**

#### **1.- DE "LA UAN":**

**1.1.-** QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

**1.2.-** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

**1.3.-** EL LICENCIADO OMAR WICAB GUTIÉRREZ MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; 45 Y 46 DE SU

ESTATUTO DE GOBIERNO, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

**1.4.-** QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

**2.- DE "LA S.O.P.":**

**2.1.-** QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

**2.2.-** QUE ESTÁ FACULTADA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I, V, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EMITIR LAS BASES DE LICITACIÓN Y EJECUTAR OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS.

**2.3.-** QUE ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 26 Y 30, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

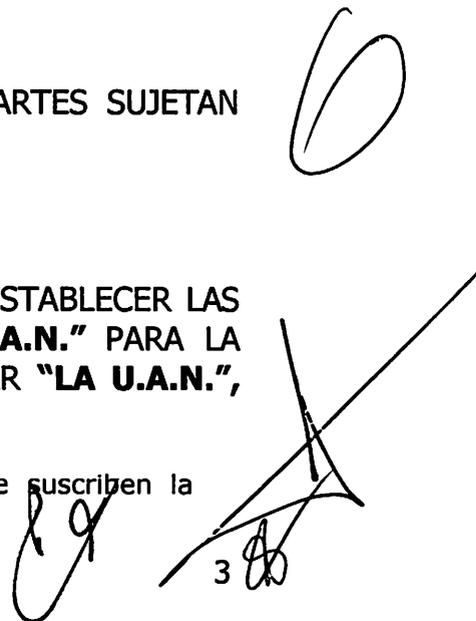
**2.4.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE EUCALIPTO NO. 70 COL. BURÓCRATA FEDERAL EN LA CIUDAD DE TEPIC; NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

EN MÉRITO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SUJETAN ESTE CONVENIO A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA S.O.P." Y "LA U.A.N." PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE REQUIERA EJECUTAR "LA U.A.N.",

Convenio de Coordinación para la ejecución de Obra Pública que suscriben la Secretaría de Obras Públicas y la Universidad Autónoma de Nayarit.



Handwritten signatures and a circled '0' mark.

CON CARGO AL "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES" (EN SU COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA).

**SEGUNDA.- "LA U.A.N."** TIENE PROGRAMADA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **"CENTRO DE AUTO ACCESO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS"**, MISMA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO (1) DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CUENTA CON UN TECHO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$22'825,698.00 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

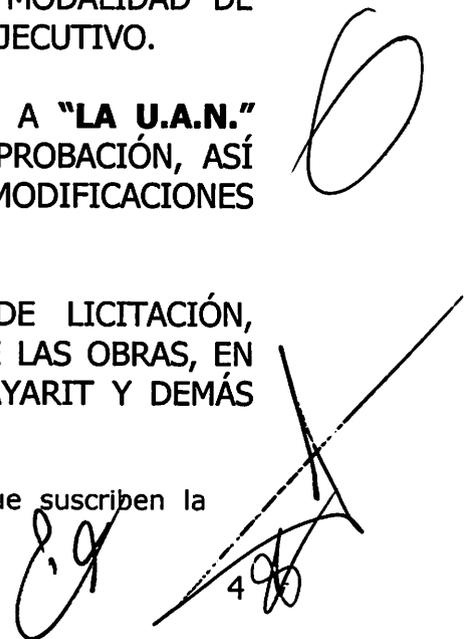
LAS PARTES SON CONFORMES EN QUE LAS OBRAS QUE REQUIERAN EJECUTAR PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES SERÁ NECESARIA LA INTEGRACIÓN DE LAS METAS AL PRESENTE CONVENIO, COMO ANEXOS DEL MISMO.

**TERCERA.- "LA U.A.N."** SERÁ LA RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES A REALIZAR Y PARA TAL EFECTO REMITIRÁ LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA LEGAL PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LOS INMUEBLES EN QUE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS, MISMOS QUE CONTARÁN CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS Y LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA EL TIPO DE OBRA, REQUISITOS SIN LOS CUALES **"LA S.O.P."** NO INICIARÁ LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

**CUARTA.- "LA S.O.P."** SERÁ LA RESPONSABLE DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTENGA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS, AVALANDO LOS PRECIOS UNITARIOS QUE REGIRÁN PARA SU PAGO INDEPENDIEMENTE DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO REVISAR Y APROBAR EL PROYECTO EJECUTIVO.

**"LA S.O.P."** REMITIRÁ COPIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A **"LA U.A.N."** DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU APROBACIÓN, ASÍ COMO COPIA DEL OFICIO DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

**QUINTA.- "LA S.O.P."** EJECUTARÁ LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN DE PROYECTOS, OBRA Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, EN APEGO A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMÁS

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large circular mark and a signature with the number '490' below it.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE LOS RECURSOS ESTATALES Y CON BASE EN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS DE OBRAS E INVERSIONES, PRESUPUESTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES QUE ELABORE CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE TIENE ESTABLECIDOS **"LA S.O.P."**

**"LA S.O.P."** CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO LICITATORIO CONVOCARÁ A **"LA U.A.N."** PARA QUE ASISTA AL CONCURSO EN CARÁCTER DE INVITADO.

**SEXTA.- LA S.O.P.** PROVEERÁ LO NECESARIO PARA INCORPORAR AL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN AL PERSONAL QUE DESIGNE EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS DE **"LA U.A.N."**.

EL PERSONAL DE **"LA UAN"** QUE PARTICIPE EN LA SUPERVISIÓN SÓLO TENDRÁ FUNCIONES DE OBSERVACIÓN PARA EFECTOS DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.

**SÉPTIMA.- "LA S.O.P."** REMITIRÁ CARTAS DE INSTRUCCIÓN A **"LA U.A.N."** A EFECTO DE QUE REALICEN LOS PAGOS QUE SE EJECUTEN CON MOTIVO DE LAS OBRAS, ASÍ COMO EL ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS EROGADOS. **"LA U.A.N."** EMITIRÁ UN CONTRA RECIBO A **"LA S.O.P."** PARA EL PAGO A LOS CONTRATISTAS. LA FACTURACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS A LOS CONTRATISTAS SERÁ A NOMBRE DE **"LA U.A.N."**.

ASIMISMO **"LA U.A.N."** SE COMPROMETE A EXPEDIR LOS CONTRA RECIBOS PARA EL PAGO A LOS CONTRATISTAS, EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS CARTAS DE INSTRUCCIÓN.

**OCTAVA.- "LA S.O.P."** RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL INHERENTE AL CONTRATO, Y UNA VEZ QUE SE HAYA EJECUTADO LA OBRA, REMITIRÁ A **"LA U.A.N."** COPIAS SIMPLES DE DICHA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE CONTABLE DE LAS OBRAS.

**"LA S.O.P."** RESGUARDARÁ COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (FACTURAS) DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS.

**NOVENA.- "LA S.O.P."** REMITIRÁ A **"LA U.A.N."** UN INFORME MENSUAL SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A SU CORRECTA APLICACIÓN.

**DÉCIMA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE, POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** PROVEERÁN LO NECESARIO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS OBRAS O ACCIONES COMPROMETIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

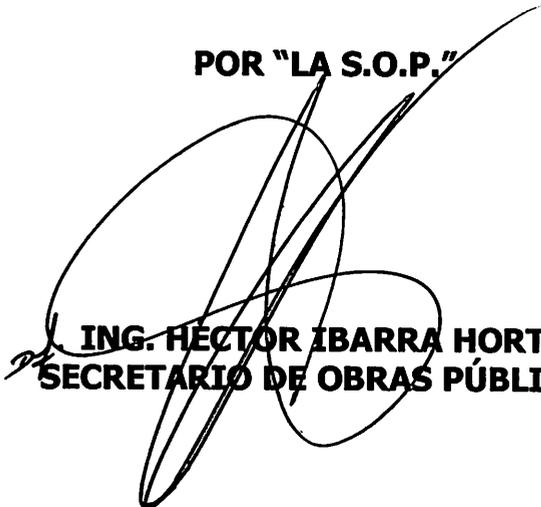
**DÉCIMA TERCERA.-** LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SU CORRESPONDIENTE ACUERDO MODIFICATORIO, DE FECHAS 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 05 DE JULIO DE 2004, RESPECTIVAMENTE.

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN LAS PARTES.

**DÉCIMA QUINTA.-** ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO CON LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA OTRA CON 60 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES O EN DESARROLLO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE AÑO 2007.

**POR "LA S.O.P."**

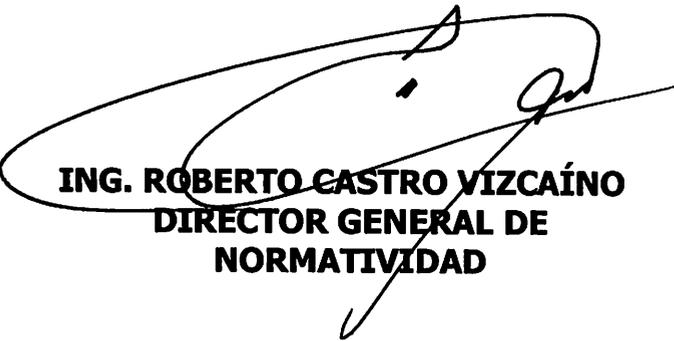


**ING. HÉCTOR IBARRA HORTA**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**POR "LA U.A.N."**



**LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ**  
**RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**



**ING. ROBERTO CASTRO VIZCAÍNO**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**NORMATIVIDAD**



**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**